JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230004700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto y se pueda leer la dirección del correo electrónico del remitente y del destinatario, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2. Aclárense los hechos 2° y 3° de la demanda, a fin de indicar si dentro de los instalamentos mensuales por valor de $815.167,00, se encuentran incluidos intereses de plazo.

3. Conforme el punto inadmisorio anterior, si dentro del valor de las cuotas mensuales de $815.167,00, se encuentran incluidos capital y réditos remuneratorios, se deberá peticionar por separado dichos conceptos, así mismo, se deberá modificar la pretensión de intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas y no pagadas a fin de peticionar dichos intereses exclusivamente del capital que compone cada instalamento vencido y no pagado.

4. Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, en donde se encuentra el original del título base de recaudo.

5. Indíquese la cuantía del proceso, precisando su monto en pesos al momento de la presentación de la demanda.

6. Adose plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

hmb

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 09, hoy 26 de enero de 2023

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70be5e47e273aa3a0adb2b49eb785041b3fa5f002bca293cd9e7679a3d081f50**

Documento generado en 25/01/2023 03:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb